

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 03 1 07 000060

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536

07/16212

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bienes inmuebles TVA-603

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MADARIAGA COBARRUBIAS MIGUEL ÁNGEL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 27 de 11 de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de febrero de 2008, a las 11:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA DÍA HÁBIL ANTE-

ROR A SUBASTA. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

-INFORMACIÓN RELATIVO A SUBASTAS CONSULTA INTERNET:HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES.

Santander, 30 de noviembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES
QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: MADARIAGA COBARRUBIAS MIGUEL ÁNGEL.
LOTE NUMERO: 01.
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA.
FINCA REGISTRAL: NÚMERO 17.925-PISO 5º-B.
TIPO VÍA: CALLE.
NOMBRE VÍA: ZANCAJO OSORIO.
NÚMERO VÍA: 5B15
PISO: 5.
PUERTA: B.
CÓDIGO-POST: 39009.
CÓDIGO-MUNICIPAL: 39075.

DATOS REGISTRO

NÚMERO REG.: 04.
NÚMERO TOMO: 2353.
NÚMERO LIBRO: 733.
NÚMERO FOLIO: 034.
NÚMERO FINCA: 17925.
IMPORTE DE TASACIÓN: 197.225,00.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

IBERCAJA.
CARGA: HIPOTECA.
IMPORTE: 56.986,00.
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.
CARGA: OTROS.
IMPORTE: 240,00.
TIPO DE SUBASTA: 139.999,00.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: NÚMERO CIENTO SETENTA. PISO QUINTO IDENTIFICADO CON LA LETRA B, CUYO PISO ES DEL TIPO A, Y ESTÁ SITUADO EN LA PLANTA ALTA QUINTA DEL EDIFICIO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA CALLE MARQUÉS DE LA HERMIDA DE SANTANDER, Y TIENE ACCESO EN LA ACTUALIDAD POR EL PORTAL NÚMERO CINCO QUE DA A LA CALLE ZANCAJO OSORIO. ESTÁ DESTINADO A VIVIENDA, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SETENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, ESTÁ DISTRIBUIDO EN HALL CUARTO DE ESTAR, TRES DORMITORIOS, TERRAZA, COCINA Y CUARTO DE BAÑO, Y LINDA. DERECHA ENTRANDO, HUECO DE ESCALERA Y EL PISO LETRA D DE SU MISMA PLANTA; IZQUIERDA, PATIO Y VIVIENDA DEL MISMO EDIFICIO QUE TIENE ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO DIEZ DE LA CALLE DE ZANCAJO OSORIO; FRENTE, HUECO DE ESCALERA, ASCENSOR Y PATIO; Y FONDO, PROTECCIÓN DE LA PLANTA BAJA COMERCIAL DEL EDIFICIO DE QUE FORMA PARTE. TIENE UNA CUOTA DE CERO ENTEROS VEINTISEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO. REFERENCIA CATASTRAL: 3818605VP3131H0021LZ.

CARGAS/SIT.JURÍDICAS:

- HIPOTECA (INSCRIPCIÓN 6ª) A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA, EN GARANTÍA DE UN PRÉSTAMO DE 66.111,33 EUROS DE PRINCIPAL MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y GASTOS. LA CITADA ENTIDAD (IBERCAJA) INFORMA QUE A FECHA 10 DE MAYO DE 2007 TIENE UN SALDO PENDIENTE, INCLUIDOS LOS INTERESES DE 56.986,00 EUROS.

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: EL ADMINISTRADOR DE LA COMUNIDAD INFORMA EN SU ESCRITO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007 QUE SE ADEUDA LA CANTIDAD DE 240,00 EUROS. (EL ADQUIRENTE RESPONDERÁ DE LA DIFERENCIA QUE PUDIERA PRODUCIRSE DESDE LA FECHA INDICADA Y LA QUE PUDIERA EXISTIR EN EL MOMENTO DE LA TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE AL LAPSO TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA LEY).

OBSERVACIONES:

«DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10.5 DE LA LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO (BOE DEL 12 DE JULIO DE 2007 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007) SI EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ACREDITARA FEHACIENTEMENTE QUE EL INMUEBLE A SUBASTAR SE TRATA DE UNA VIVIENDA QUE CONSTITUYE SU RESIDENCIA HABITUAL, LA EJECUCIÓN DEL EMBARGO QUEDARÁ CONDICIONADA, EN PRIMER LUGAR, A QUE NO RESULTEN CONOCIDOS OTROS BIENES DEL DEUDOR SUFICIENTES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN INMEDIATA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR, A QUE ENTRE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA DILIGENCIA DE EMBARGO Y LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LA SUBASTA O CUALQUIER OTRO MEDIO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN MEDIE EL PLAZO MÍNIMO DE UN AÑO, PLAZO QUE NO SE INTERRUMPIRÁ NI SE SUSPENDERÁ, EN NINGÚN CASO, EN LOS SUPUESTOS DE AMPLIACIONES DEL EMBARGO ORIGINARIO O EN LOS CASOS DE PRÓRROGA DE LAS ANOTACIONES REGISTRALES».

Santander, 30 de noviembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

07/16483

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bienes inmuebles TVA-603

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor DON BARCINA RUIZ ÁNGEL CRESCE por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 28 de 11 de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de febrero de 2008, a las 11:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA DÍA HÁBIL ANTERIOR A SUBASTA. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.